

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 487

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08.

EXTRACTO B. M. P. F. Proyecto de ley garantizan
do la realización gratuita de cirugía onco-
plástica posmastectomía o poscirugía.
conservadora por cáncer de mama.

Entró en la Sesión de: 16 OCT. 2008

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

COM 5

24 SET. 2009

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, reconocerá la realización gratuita a pacientes que no tengan obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga u otras entidades similares que ofrezcan o presten servicios de cobertura de riesgo de enfermedades humanas y asistencia social, la cirugía oncológica posmastectomía o poscirugía conservadora por cáncer de mama a todas las mujeres que se les haya practicado una mastectomía, cirugía conservadora o cirugía de los defectos de la pared torácica a causa de una patología oncológica mamaria, así como la provisión del implante mamario o sostén ortopédico según técnica indicada en la prescripción del especialista interviniente. El costo total, estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 2°.- Para acceder a los beneficios establecidos en la presente ley se deberá poseer domicilio certificado en la Provincia de Tierra del Fuego y acreditar residencia continua durante los últimos cinco (5) años.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del área de salud que corresponda, deberá arbitrar los medios necesarios para contar con asistencia de profesionales y equipos interdisciplinarios itinerantes, con el objeto de que las intervenciones quirúrgicas reparadoras, se realicen con nivel jerarquizado de acuerdo a las metodologías y protocolos de vanguardia que se efectúan en los sitios especializados existentes en el país. Asimismo garantizará la participación y capacitación de los profesionales de los centros de salud de la provincia en los procesos a que se hace referencia en el presente.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del área de salud que corresponda, deberá arbitrar los medios necesarios a fin de suscribir los convenios que estime pertinentes con las obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga u otras entidades similares que ofrezcan o presten servicios de cobertura de riesgo de enfermedades humanas y asistencia social en el ámbito de la Provincia con el objeto de sumar acciones en cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a las partidas presupuestarias que determine el Ministerio de Salud a partir del Ejercicio presupuestario 2010 y en un todo de acuerdo con las estimaciones que realizarán los profesionales afectados al tratamiento en todas sus etapas del cáncer de mama.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ
 Legislador Provincial
 Poder Legislativo

AO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El cáncer de mama es considerada la segunda causa de muerte entre las mujeres, ya que mientras que a nivel mundial afecta a una de cada ocho, en nuestro país a una de cada nueve. Por lo que, todas la mujeres están expuestas a tener cáncer de mama, aunque no todas sufren el mismo riesgo, ya que puede variar según los factores.

Para los casos detectados la tendencia actual en el tratamiento multidisciplinar del cáncer de mama es conservadora, es decir se trata de salvar la glándula mamaria siempre que esto sea posible. Sin embargo, en determinados casos debido al tamaño o tipo de tumor se hace necesario recurrir a la mastectomía o extirpación completa de la mama.

Esta cirugía produce en las mujeres un significativo impacto psicológico, con sentimientos de mutilación, alteración de la imagen corporal, pérdida de feminidad, alteraciones de la vida afectiva, ansiedad, depresión, desesperanza, sentimientos de culpa, vergüenza, temor y abandono.

La cirugía plástica no es un recurso más en favor de la vanidad, es un recurso técnico a favor del equilibrio psico-físico de los pacientes.

El cáncer de mama es una enfermedad que afecta a muchas mujeres, este proyecto de ley esta orientado a brindar asistencia a las mujeres de los sectores sociales más vulnerables, que son las que asisten a los hospitales públicos, y tiene como objetivo garantizar, aún en situaciones tan graves como estas, el acceso a la igualdad en cuanto al acceso a la salud, entendida ésta en su aspecto integral. Por todo lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.


ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F


C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


MONICA SUSANA URQUIZA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo